

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760014003013-2016-00375-01**

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2020

Ha correspondido por reparto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora en la demanda principal reivindicatoria de dominio propuesta por IDER HERNÁN TENORIO y CARMENZA ZULUAGA ÁLVAREZ contra ANA CARLINA GIL ARCE y FRANCIA MIREYA GIL ARCE (parte demandante de pertenencia en reconvención), contra la sentencia de fecha 25 de agosto de 2020 proferida por el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali.

Efectuado el examen preliminar de que trata el artículo 325 del Código General del Proceso, se observa que se cumplen los requisitos para la concesión del recurso, toda vez que el mentado profesional del derecho precisó los reparos concretos a la decisión impugnada, motivo por el cual habrá de admitirse el recurso, en concordancia con el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora en la demanda principal (Reivindicatorio de dominio) y demandado en la demanda de reconvención (pertenencia), contra la sentencia de fecha 25 de septiembre de 2020 proferida por el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, en el EFECTO SUSPENSIVO.

SEGUNDO: REQUIÉRASE al apoderado judicial de la parte apelante para que presente por escrito la sustentación de la apelación contra la sentencia de fecha 26 de agosto de 2020 proferida por el Juzgado Trece Civil Municipal de Cali, la cual deberá ser enviada al correo institucional de este despacho judicial (j03cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días, so pena de declarar desierto el recurso (Art. 14 Dcto No. 806 del 4 de junio 2020).

05

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹

RAD: 76001-40-03-013-2016-00375-01

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cbc117220dff3a14838ea346f5da5d0a324b7a2c7fde6f2af9bb39bcb28d4d**
Documento generado en 13/10/2020 03:29:15 p.m.